



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

*Saneamiento 25817-40-89-001-2019-00664-00*

Antecede memorial del apoderado actor, por medio del cual allega plano del inmueble del asunto. Sin embargo verificado el mismo, se halla que no cumple con las previsiones legales dispuestas en el artículo 11 literal c de la Ley 1561/2012, el cual reza:

*“c) Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.”*

Por otra parte, se dispondrá oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (oficio 3607), INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (oficio 3610), SECRETARIA DE PLANEACION DE TOCANCIPA (oficio 3609), para que indiquen el trámite dado a los oficios a ellos radicados, en virtud de este proceso. Remítase copia de los oficios con la constancia de radicación visto a folios 50 a 52.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue el plano del inmueble del asunto, en los términos antes indicados.
2. **OFICIAR** a las siguientes entidades para que indiquen el trámite que han dado a los oficios a ella radicados en virtud de este proceso: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (oficio 3607 agosto 20/2021), INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (oficio 3610 agosto 20/2021), SECRETARIA DE PLANEACION DE TOCANCIPA (oficio 3609 agosto 20/2021), para que indiquen el trámite dado a los oficios a ellos radicados, en virtud de este proceso. Remítase copia de los oficios con la constancia de radicación visto a folios 50 a 52. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**

*Juez*

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 38 de NOVIEMBRE 09 a las 8:00 a. m. Secretaria,

PM

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020  
RITA HILDA GARZON MORALES